



GOBIERNO DE JALISCO



LP-SC-007-2022

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a cuatro de julio de dos mil veintidós, comparecen por una parte la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**, a través de su representante legal **SALEC VELAZQUEZ NANDE, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**ASEJ**", y por otra parte **F. DOMENE Y SOCIOS, S. A. DE C. V.**, a través de su **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO**, el **C. FRANCISCO DOMENE ÁLVAREZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", ambas partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO**, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y disposiciones contenidas en las cláusulas que se describen a continuación:

**DECLARACIONES:**

**Declara la "ASEJ":**

- a) La Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el órgano técnico profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por el diverso 12 numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) Que en virtud de lo establecido en los artículos 20, numeral 2, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y 10 segundo párrafo del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, así como en el "Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco", artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, en este acto jurídico, el Director General de Administración, ejerce legalmente las atribuciones conferidas en el Acuerdo de referencia.
- c) Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, tiene su domicilio en la Avenida Niños Héroes dos mil cuatrocientos nueve, colonia Moderna, código postal cuarenta y cuatro mil ciento noventa, en Guadalajara, Jalisco.

**Declara "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:**

- a) Que es una persona jurídica denominada **F. DOMENE Y SOCIOS, S. A. DE C. V.**, constituida legalmente como sociedad mercantil, según consta en la póliza número tres mil seiscientos ochenta y uno, otorgada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día veinticinco de mayo de dos mil cuatro, ante la fe del licenciado Jorge Olivares Quiroz, Corredor Público número dieciséis de la Plaza del Estado de Jalisco.

Recibi Original  
Pedro Cervantes Costilla  
20/07/22

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM







GOBIERNO DE JALISCO



Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

- b) Que el **C. FRANCISCO DOMENE ÁLVAREZ**, acredita la personalidad con la que comparece y consta que es Administrador General Único, mediante el instrumento público referido en el inciso anterior; representación que **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesta que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna a la firma de este contrato.
- c) Que señala como su domicilio convencional, para los efectos administrativos de este contrato, el ubicado en la avenida España, número mil setecientos ochenta y ocho, en la colonia Moderna, en Guadalajara, Jalisco, código postal cuarenta y cuatro mil ciento noventa.
- d) Que tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente Contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad que dispone de los elementos técnicos, humanos, materiales e infraestructura, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato y el servicio objeto del mismo.
- e) Manifiesta expresamente su voluntad para suministrar los bienes requeridos por la "ASEJ", en los términos y condiciones que se establecen en el presente Contrato.
- f) Que conoce el contenido y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables para ésta Auditoría, las demás normas que regulan la prestación de los bienes y/o servicios, así como el contenido de las Bases y Anexos de la Licitación Pública LP-SC-007-2022 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA", que son parte integrante del presente Contrato, y acepta someterse a los mismos sin reserva alguna.

**Ambas partes declaran:**

Que **F. DOMENE Y SOCIOS, S. A. DE C. V.**, con fecha veintiocho de junio de dos mil veintidós, fue adjudicada mediante la Licitación Pública LP-SC-007-2022 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA", por la cantidad de total de **\$95,910.51 (noventa y cinco mil novecientos diez pesos 51/100 M. N.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido, para la adquisición de los siguientes artículos:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	OBSERVACIONES	TOTAL
7	CD-R NO REGRABABLE VIRGEN.	PAQUETE	50	PAQUETE CON 50	\$ 12,126.64
8	CD-RW SI REGRABABLE VIRGEN.	PAQUETE	50	PAQUETES CON 50 PIEZAS C/U	\$ 33,988.00
10	CINTA CANELA	PAQUETE	8	PAQUETES CON 6 CINTAS C/U	\$ 719.39
15	CUTTER GRUESO NAVAJA 18 MM.	PIEZA	100		\$ 861.88
16	DESPACHADOR DE CINTA MÁGICA DE PLÁSTICO	PIEZA	20		\$ 928.93
21	FOLDER SIMPLE TAMAÑO CARTA COLOR CREMA.	CAJA	50	CAJAS CON 500 PIEZAS C/U	\$ 33,814.00







GOBIERNO DE JALISCO



Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM, 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

31	FX-2190 CINTA EPSON P/CHEQUES.	PIEZA	2		\$	1,366.48
33	LÁPIZ #2.	PAQUETE	30	PAQUETE CON 12 PIEZAS	\$	638.93
35	LÁPIZ DE CERA COLOR AZUL.	CAJA	20	CAJAS CON 12 PIEZAS C/U	\$	1,670.40
36	LÁPIZ DE CERA COLOR ROJO.	CAJA	20	CAJAS CON 12 PIEZAS C/U	\$	1,670.40
39	MARCADOR PERMANENTE ESTERBROOK NEGRO	CAJA C/12 PZAS	10	CAJA	\$	2,816.02
44	PLUMA PILOT AZUL.	CAJA	10	CAJAS CON 12 PIEZAS C/U	\$	532.79
45	PLUMA PUNTO FINO AZUL.	CAJA	80	CAJAS CON 12 PIEZAS C/U	\$	2,817.41
53	PUNTILLAS 0.5, MM.	CAJA	15	CAJAS CON 12 TUBOS DE 12 PIEZAS C/U	\$	897.84
58	SUJETA DOCUMENTOS DE 19 MM.	CAJA	100	CAJA CON 12 PIEZAS	\$	1,061.40

Declarado y precisado lo anterior, ambas partes acuerdan obligarse en lo estipulado en las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a la "ASEJ" las partidas 07, 08, 10, 15, 16, 21, 31, 33, 35, 36, 39, 44, 45, 53 y 58 de conformidad con el fallo de la Licitación Pública LP-SC-007-2022 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA", apegado a su propuesta económica presentada, así como a lo solicitado en el Anexo 2 "Especificaciones Técnicas", documentos que forman parte integrante del presente contrato.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	OBSERVACIONES	TOTAL
7	CD-R NO REGRABABLE VIRGEN.	PAQUETE	50	PAQUETE CON 50	\$ 12,126.64
8	CD-RW SI REGRABABLE VIRGEN.	PAQUETE	50	PAQUETES CON 50 PIEZAS C/U	\$ 33,988.00
10	CINTA CANELA	PAQUETE	8	PAQUETES CON 6 CINTAS C/U	\$ 719.39
15	CUTTER GRUESO NAVAJA 18 MM.	PIEZA	100		\$ 861.88
16	DESPACHADOR DE CINTA MÁGICA DE PLÁSTICO	PIEZA	20		\$ 928.93
21	FOLDER SIMPLE TAMAÑO CARTA COLOR CREMA.	CAJA	50	CAJAS CON 500 PIEZAS C/U	\$ 33,814.00
31	FX-2190 CINTA EPSON P/CHEQUES.	PIEZA	2		\$ 1,366.48
33	LÁPIZ #2.	PAQUETE	30	PAQUETE CON 12 PIEZAS	\$ 638.93
35	LÁPIZ DE CERA COLOR AZUL.	CAJA	20	CAJAS CON 12 PIEZAS C/U	\$ 1,670.40
36	LÁPIZ DE CERA COLOR ROJO.	CAJA	20	CAJAS CON 12 PIEZAS C/U	\$ 1,670.40







GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

39	MARCADOR PERMANENTE ESTERBROOK NEGRO	CAJA C/12 PZAS	10	CAJA	\$	2,816.02
44	PLUMA PILOT AZUL.	CAJA	10	CAJAS CON 12 PIEZAS C/U	\$	532.79
45	PLUMA PUNTO FINO AZUL.	CAJA	80	CAJAS CON 12 PIEZAS C/U	\$	2,817.41
53	PUNTILLAS 0.5. MM.	CAJA	15	CAJAS CON 12 TUBOS DE 12 PIEZAS C/U	\$	897.84
58	SUJETA DOCUMENTOS DE 19 MM.	CAJA	100	CAJA CON 12 PIEZAS	\$	1,061.40

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.** "LA ASEJ" pagará a "EL PROVEEDOR", la cantidad total de **\$95,910.51 (noventa y cinco mil novecientos diez pesos 51/100 M. N.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.** "LA ASEJ" se obliga a cubrir el precio pactado, en una sola exhibición, en moneda nacional, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" que al efecto éste le indique, a partir de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes adquiridos a entera satisfacción por parte de la "ASEJ".

**CUARTA. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes adquiridos, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la publicación del acta de fallo, previa entrega de la orden de compra.

**QUINTA. DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES.** "LA ASEJ", por conducto de su Dirección General de Administración, verificará que la entrega de los bienes adquiridos cumpla con la calidad y oportunidad señaladas en las propuestas técnica y económica de "EL PROVEEDOR" y, en su caso, emitirá la constancia de recepción a su entera satisfacción.

**SEXTA. CONDICIONES DE PAGO.** "EL PROVEEDOR" queda obligado a presentar a la "ASEJ", a través de la Dirección General de Administración, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de los bienes adquiridos, la siguiente documentación:

- Impresión de la factura electrónica (CFDI);
- Archivos PDF y XML de la factura electrónica;
- Indicación de la cuenta bancaria a nombre de "EL PROVEEDOR" donde se efectuará el pago;
- Constancia de recepción de los bienes suministrados a entera satisfacción de la "ASEJ".

La factura deberá ser expedida a nombre de "Auditoría Superior del Estado de Jalisco", con Registro Federal de Contribuyentes "ASE0901016N4" y deberán cumplir con los requisitos administrativos y fiscales que les resulten aplicables, así como describir los bienes suministrados e instalados por el servicio contratado.

**SÉPTIMA. GARANTÍAS.** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar carta garantía por un año, por defectos y/o vicios ocultos de los bienes suministrados, así como a responder por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de lo

Contrato celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y F. DOMENE Y SOCIOS, S. A. DE C. V., derivado del Dictamen de Fallo de la Licitación Pública LP-SC-007-2022 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA".







GOBIERNO  
DE JALISCO



dispuesto en el presente instrumento, así como en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Código Civil del Estado de Jalisco y la Ley Federal de Protección al Consumidor.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.** Tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las prestaciones y obligaciones de conformidad con lo referido en las cláusulas **PRIMERA** y **CUARTA** de este contrato.
- b) Cumplir a cabalidad con lo estipulado en el contenido de este contrato.
- c) Cumplir con lo presentado dentro de las propuestas que ofertó, en apego a las Bases y Anexos de la Licitación Pública **LP-SC-007-2022 “ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA”**.
- d) Presentar a la **“ASEJ”**, cuando ésta lo requiera, cualquier información relacionada con el bien adquirido.

**NOVENA. OBLIGACIONES DE LA “ASEJ”.** Tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Cubrir el monto previsto en la cláusula **SEGUNDA** y de acuerdo a lo establecido en la cláusula **TERCERA** del presente contrato.
- b) Entregar a **“EL PROVEEDOR”** la información necesaria para que pueda cumplir con el objeto de este contrato.

**DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** **“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el previo consentimiento y autorización por escrito de la **“ASEJ”**.

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.** **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable del personal que emplee con motivo del cumplimiento de lo estipulado en este contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, conforme a la Ley Federal del Trabajo; **“EL PROVEEDOR”** exime a la **“ASEJ”** de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la **“ASEJ”**, cualquiera que sea la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta última como patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** **“EL PROVEEDOR”** será responsable de los daños y perjuicios que se causen a la **“ASEJ”** o a terceros, por actos u omisiones imputables a **“EL PROVEEDOR”** o al personal que emplee, con motivo del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

**DÉCIMA TERCERA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.** **“EL PROVEEDOR”** asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga para suministrar los bienes adjudicados y libera a la **“ASEJ”** de cualquier reclamación de esta índole.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM, 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM







GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.** El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día siguiente al de su firma y hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN.** **"LA ASEJ"**, sin necesidad de declaratoria judicial previa, podrá dar por rescindido el presente contrato por incumplimiento, ya sea total o parcial, a cualquiera de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** **"LA ASEJ"** podrá resolver la terminación anticipada del contrato cuando:

- Concurran razones de interés general;
- Por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir el bien adjudicado;
- Se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"ASEJ"**;
- Se determine, por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

En estos supuestos la **"ASEJ"**, previa celebración del convenio de finiquito correspondiente, reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre y cuando se justifiquen, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las partes contratantes acuerdan que toda controversia o diferencia relativa a este contrato, ejecución y liquidación, se someterá inicialmente al procedimiento de conciliación establecido en el Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMA OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES.** Las partes acuerdan que para el caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"**, en el suministro de los bienes contratados, se le aplicará una pena convencional por la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del precio total establecido en la Cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, sin incluir impuestos, una vez que el proveedor lo manifieste.

La sanción máxima será del 10% (diez por ciento) del monto total, pudiéndose cancelar el pedido, sin responsabilidad para la convocante, una vez que se haya llegado a la sanción máxima.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, tenga como consecuencia la rescisión del contrato, **"EL PROVEEDOR"** cubrirá a la **"ASEJ"**, por concepto de daños y perjuicios, una pena convencional equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del precio total pactado, previo desahogo del procedimiento de conciliación establecido en la cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA** de este contrato.

Cuando la obligación a cargo de **"EL PROVEEDOR"** fuere cumplida en parte, la pena convencional se podrá modificar en la misma proporción.

**DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO.** El procedimiento para la determinación de las penas convencionales y la rescisión administrativa del contrato, se desarrollará conforme a lo siguiente:

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM







GOBIERNO  
DE JALISCO



- a) La "ASEJ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", el incumplimiento en el que hubiera incurrido, para que, dentro del término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho corresponda y aporte pruebas.
- b) Transcurrido el término anterior, la "ASEJ" emitirá su resolución y la comunicará a "EL PROVEEDOR", dentro de los diez días hábiles siguientes.
- c) Cuando se determine la procedencia de alguna de las penas convencionales, se otorgará un plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación a "EL PROVEEDOR", para que efectúe el pago que corresponda.

**VIGÉSIMA. SALVEDAD** Las partes contratantes manifiestan que, en el presente instrumento jurídico, no existe error, dolo o mala fe, ni vicio alguno del consentimiento.

**VIGÉSIMA PRIMERA. FUNDAMENTACIÓN LEGAL.** Que el presente contrato es parte integrante de la Licitación Pública LP-SC-007-2022 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA", y tiene su fundamento legal en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 6°, 7°, 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2° numeral 2, 12 numeral 1, 20 numeral 1, fracciones I, II, XV y XXVI; 21, numeral 1, fracción II; 24 y 25 numeral 1 fracciones I, II, VI y VII; de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 2° fracción I, 6°, 8° y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1°, 6°, 11 y 12 del Reglamento de Austeridad y Ahorro de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; artículos 1° numeral 1, fracción I; 3° numeral 1, fracción I; 13, 24 numeral 1, fracciones VII y XXII; 47 numeral 1; 59 numeral 1, fracción XV y XVI, 69 numeral 5; 72, y 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1°; 3° fracción V incisos a) y b); fracción VI inciso a), 28 fracciones I, III y XII; 29 fracciones VIII y XV; 30 fracciones I, II y VI; 31 fracciones IV, V y XV; 45 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; y el "Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco", artículos **PRIMERO** y **SEGUNDO**, fracciones I, II y III, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.** En caso de incumplimiento del presente contrato, las partes que suscriben, se someterán, en primer lugar, al procedimiento establecido por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y señalado en la cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA** del presente Contrato, y en segundo lugar, a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el estado de Jalisco, con residencia en el municipio de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente a otra que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a cuatro de julio de dos mil veintidós.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM:2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



*[Handwritten signature in blue ink]*







GOBIERNO DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

"ASEJ"

**SALEC VELAZQUEZ NANDE  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**

"EL PROVEEDOR"



**C. FRANCISCO DOMENE ÁLVAREZ  
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO,  
F. DOMENE Y SOCIOS, S. A. DE C. V.**

La presente hoja de firmas corresponde a la página 8 de 8 del Contrato celebrado con F. DOMENE Y SOCIOS, S. A. DE C. V., derivado del Dictamen de Fallo de la Licitación Pública LP-SC-007-2022 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA"

RHG/GPGR/JAE

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEIM:2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

